

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 058-ADM-GADMLA- 2022.

ING. ABRAHAM FREIRE PAZ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 253 de la Constitución República del Ecuador indica que: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralizado-COOTAD, establece:

La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas

sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralizado-COOTAD, en el artículo 9 señala: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;*

Que, el literal s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralizado-COOTAD, establece como función de los GADS Municipales: *“Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”*

Que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralizado-COOTAD, determina como una de las atribuciones del Alcalde la siguiente: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo-COA, establece: *“Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias.*

El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo-COA, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, Mediante Oficio N°019-GADMLA-CCM-2022, de fecha 09 de mayo de 2022, el Subdirector del Cuerpo de Control Municipal, informa que el día 11 de mayo del presente año, se celebra el DÍA NACIONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, servidores que prestan sus servicios al mantenimiento de la salubridad, el ornato y orden público.

Informa que previo su mejor criterio, se organizará un evento de conmemoración del DÍA NACIONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL, el día viernes 13 de mayo de 2022, donde se desarrollarán las siguientes actividades:

- Condecoración al Estandarte de la Policía Municipal
- Reconocimiento al Mérito Laboral (5 Policías Municipales).
- Evento Social

Más adelante detalla el nombre de los acreedores al mérito laboral:

Sra. HIDALGO GAONA LEYDY ESPERANZA
Sr. OLALLA LÓPEZ NERVO EFRAÍN
Sr. GAONA CUEVA HERALDO CARLOMAGNO
Sr. QUIÑONEZ HURTADO DAVID DANILO
Sr. VITE RONQUILLO JOSÉ RAFAEL.

Que, Mediante Informe Nro. 0163-GPM-MJM-GADMLA-2022, de fecha 13 de febrero de 2022, el Procurador Síndico; considerando que es necesario, procedente técnicamente; y, que en observancia de los preceptos constitucionales y legales; además, es legítimo, el requerimiento del incentivo realizado por el Subdirector del Cuerpo de Control Municipal. Recomienda, se resuelva mediante Resolución Administrativa:

Condecorar en evento público al Estandarte de la Policía Municipal; y, otorgar un reconocimiento no económico a los siguientes Policiales Municipales del cantón Lago Agrio:

Sra. HIDALGO GAONA LEYDY ESPERANZA
Sr. OLALLA LÓPEZ NERVO EFRAÍN
Sr. GAONA CUEVA HERALDO CARLOMAGNO
Sr. QUIÑONEZ HURTADO DAVID DANILO
Sr. VITE RONQUILLO JOSÉ RAFAEL.

En uso de mis atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico Administrativo:

RESUELVO:

Art. 1.- Reconocer y Exaltar el Trabajo Tesonero que ha brindado la Policía Municipal del cantón Lago Agrio, por venir desempeñando su función con profesionalismo, vocación de servicio hacia la comunidad en lo que respecta al orden público y brindar un gran apoyo en la ejecución de actividades ejecutadas durante la pandemia del COVID-19, en conjunto con la Policía Nacional y Ejército Ecuatoriano, en beneficio de la ciudadanía; y, concomitantemente, por prestar seguridad y buen uso de los espacios públicos, garantizando los bienes jurídicos del Buen Vivir, Vida, Libertad, Integridad, etc.

Art. 2.- Condecorar en evento público al Estandarte de la Policía Municipal del Cantón Lago Agrio.

Art. 3.- Otorgar un reconocimiento no económico, en evento público, a los siguientes Policiales Municipales del cantón Lago Agrio:

Sra. HIDALGO GAONA LEYDY ESPERANZA
Sr. OLALLA LÓPEZ NERVO EFRAÍN
Sr. GAONA CUEVA HERALDO CARLOMAGNO
Sr. QUIÑONEZ HURTADO DAVID DANILO
Sr. VITE RONQUILLO JOSÉ RAFAEL.

Quienes estuvieron ejerciendo sus funciones dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de precautelar la seguridad a la ciudadanía, razones suficientes por las que se hacen merecedores que este nivel de

gobierno les conceda un digno reconocimiento que perdure en el tiempo y en el espacio.


Art. 4.- Entregar un Original de la presente Resolución a cada servidor de la Policía Municipal del cantón Lago Agrio, al que se le otorgue este reconocimiento.

Art. 5.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional.

Comuníquese y Cúmplase, dado en la ciudad de Nueva Loja a los 13 días del mes de mayo de 2022.


Ing. Abraham Freire Paz
Alcalde del Cantón Lago Agrio

Razón. - Siento como tal, que la Resolución que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, en la ciudad de Nueva Loja, a los 13 días del mes de mayo de 2022.- LO CERTIFICO.


Lcdá. Carmen Rumipamba
SECRETARIA GENERAL DEL GADMLA (E)



